



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N° 654

Radicado: 2020-00217

Dentro del presente proceso ejecutivo singular promovido por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en contra de la **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS**, teniendo en cuenta las facultades para decretar y practicar pruebas de manera oficiosa, se ordena oficiar a la Superintendencia de Sociedad y a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, a fin de que informen con destino al presente proceso ejecutivo singular, si la liquidación que actualmente se efectúa con la **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** con Nit 811041637-9, se adelanta de manera obligatoria o es de manera voluntaria.

Para ello se concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

Por secretaría envíese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Email: itorrente@porvenir.com.co;
maristizabal@porvenir.com.co;
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co;

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
**Que el presente auto se notificó por estados el 22 de
abril de 2022, consultable aquí:**
[Publicación de estados año 2022 – Juzgado 13 Laboral
Circuito de Medellín](#)


ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaría

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3b00d7177023b405c77f68cdd132d001e4e631a953e561d8cce840150f7f90f**

Documento generado en 21/04/2022 05:41:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>